OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. TT/41/2018 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SAGAC LTDA

Entre los suscritos a saber **MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.891.963 de Montería, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales y en su calidad de Gerente General actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente otro sí, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE,** y de otra parte, **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SAGAC LTDA.,** identificada con Nit. No. 900.123.920-4, representada legalmente por **DIEGO AUGUSTO RICO TORRES**, igualmente mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.785, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente Otrosí al contrato TT-41-2018, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A., celebró el contrato en mención cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones y mobiliario de las sedes de la Terminal de Transporte S.A. (Salitre, Terminal Satélite del sur, Terminal Satélite del Norte y oficinas Administrativas), así como aquellos bienes por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional, en tòda la infraestructura que compone la Terminal de Transporte S.A., incluido el suministro de insumos especializados dentro de la ejecución, para su correcto funcionamiento."* **2.** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **3.** Que el día dos (2) de agosto de 2018, se suscribió entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN del contrato el acta de iniciación, en donde se estableció como fecha de inicio del contrato el día dos (2) de agosto de 2018 y como fecha de terminación el día uno (1) de agosto de 2019. **4.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de Trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000) incluido todos los impuestos y costos que deriven de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que el día veintisiete (27) de marzo de 2019, se reunieron el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN del contrato con el fin de evaluar el estado de ejecución del mismo, hacer un balance financiero evidenciando que **a)** Se generaron mayores gastos en la Terminal Sur debido al vandalismo, lo cual llevo a la intervención de las baterías sanitarias, se encontraron dañados los sensores de descarga de sanitarios y orinales; fue necesario la remodelación de los acabados arquitectónicos de ciertas áreas debido a la necesidad de incluir la tubería a presión la cual también presentaba fugas internas en muros. **b)** Se generaron mayores gastos en la Terminal norte, debido a la necesidad de repotenciar el sistema de iluminación por cuestiones de seguridad para los usuarios, visitantes y trabajadores, esto implicó el tendido de circuitos nuevos desde los puntos de conexión en distancias aproximadas de 60 ml por circuito, tanto desde los tableros eléctricos de alcoholimetría como desde el tablero eléctrico de la planta eléctrica hasta los containers pertenecientes a la compañía de aseo y el área de almacenamiento **c)** se generaron mayores gastos en la Terminal Salitre, debido a la necesidad de iniciar con la actualización de las instalaciones eléctricas, como la conexión a la suplencia del sistema de generación de la propiedad horizontal; debido a los puntos de distribución (subestaciones eléctricas) y al punto de consumo las distancias en acometidas en promedio fueron 200 ml, aspecto que fue necesario intervenir inmediatamente debido a la urgencia y necesidad de los supuestos de control de ingreso y salida del terminal que presentaban fallas en el fluido eléctrico. **6.** Que conforme a lo expuesto y al anexo aportado por el contratista, a la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar del 3% el cual no puede cubrir con la totalidad de los mantenimientos faltantes. **7.** Que la supervisión del contrato ha efectuado programación de las

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. TT/41/2018 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SAGAC LTDA

intervenciones requeridas en la infraestructura, actividades que se desarrollaran en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 01 de agosto de 2019. **8.** Que con base en las situaciones descritas en los literales anteriores, el Supervisor conceptúa que se está en presencia de situaciones imprevisibles representados en diferentes requerimientos de mantenimiento acaecidas con posterioridad a la firma del contrato, por lo cual encuentra conveniente, oportuno y necesario para la Terminal de Transporte S.A, ADICIONAR el contrato TT-41-2018 por cuanto se requiere dar continuidad con las actividades de mantenimiento para poder prestar sus servicios de la manera más adecuada a los usuarios, visitantes y trabajadores. **9.** Que en sesión de fecha cuatro (4) de abril de 2019, según consta en Acta No. 09, el Comité de Contratación emitió concepto favorable a la Gerencia General respecto de la solicitud de adición del contrato en mención, presentada por la SUPERVISIÓN. En virtud de lo anterior, las partes libremente, sin apremio y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan: **ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos e impuestos que se deriven de la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190072 del 17 de abril de 2019, expedido por la Dirección de Gestión Financiera. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única expedida para el contrato TT-41-2018 de conformidad con la adición establecida en el presente documento. **ARTÍCULO TERCERO.** El CONTRATISTA se obliga a continuar con el servicio que ha venido prestando, en los términos previamente acordados. **ARTÍCULO CUARTO.** Las demás estipulaciones del contrato No. TT-41-2018 quedan vigentes en todo, en cuanto no se opongan al presente otrosí. En general se da por entendido el presente otrosí y para constancia se firma a los

26 ABR. 2019

MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General
Terminal de Transporte S.A.

DIEGO AUGUSTO RICO TORRES
Cédula: 79.914.785
Representante Legal
Servicios Asociados en Ingeniería y Construcción LTDA-SAGAC LTDA.

Elaborado por: Edgar Guzman.

Subgerente Jurídico	Subgerente Corporativo	Director de Gestión Financiera	Líder del Proyecto